RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO A FAVOR DE

ENDESA ENERGÍA, S.A.

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda la adjudicación a favor de **ENDESA ENERGÍA, S.A** de la contratación del expediente **CONTR 2026 186001 Suministro gas canalizado para la APE de la RTVA en Córdoba y Granada.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Director Técnico de RTVA y mediante Memoria de fecha 14 de mayo de 2026 se inició procedimiento de contratación para la adjudicación del expediente relacionado en el encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 11 de junio de 2026.

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía y características del contrato, ha sido el abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP.

TERCERO: Las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

PRESENTAN OFERTA		FECHA PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION	OBSERVACIONES
1	ENDESA ENERGIA, S.A.	30/06/2026	07:44	Retirada

2	ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.	22/07/2026	09:12	Lotes 1 y 2
3	ENDESA ENERGIA, S.A.	22/07/2026	13:52	Lotes 1 y 2
4	ADELFAS ENERGIA, S.L.	22/07/2026	18:02	Lotes 1 y 2

En la reunión de la Mesa de Contratación de fecha 23 de julio de 2026 se procedió a la apertura del Sobre Único, considerando la Mesa que los citados licitadores aportaron la documentación correctamente y comprobando que ninguna oferta se encontraba incursa en presunción de anormalidad, y se propuso a la entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A**. como adjudicataria por ser la entidad que presentó la oferta más ventajosa.

CUARTO: Requerida a la empresa ENDESA ENERGIA, S.A la documentación previa a la adjudicación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP y en los Pliegos reguladores, la licitadora presentó en tiempo y forma la totalidad de lo exigido, por lo que la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros presentes, en su sesión del 1 de septiembre de 2026, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en su favor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con las disposiciones contenidas en LCSP, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en RTVA reguladora de los protocolos internos de contratación.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la entidad licitadora ENDESA ENERGIA, S., ha acreditado debidamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de capacidad de obrar, representación, solvencia económica, financiera, técnica y profesional —así como la no concurrencia de prohibición alguna para contratar— exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Reguladoras de la presente licitación.

TERCERO: Tratándose de un procedimiento abierto simplificado sumario tramitado al amparo del artículo 159.6 de la LCSP, la formalización del contrato se efectúa mediante la firma de aceptación de la presente resolución de adjudicación, no formalizándose documento contractual adicional de conformidad con lo establecido en dicho precepto legal.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del pasado 1 de septiembre de 2026,

RESUELVO

PRIMERO: A Adjudicar el expediente **CONTR 2026 186001 "Suministro gas canalizado para la APE de la RTVA en Córdoba y Granada**" a la empresa **ENDESA ENERGÍA, S.A.**, por un importe máximo total, para cada uno de los lotes, de 18.000,00 € (dieciocho mil euros), excluido I.V.A., según los precios unitarios y tarifas ofertadas que se detallan a continuación:

- **Lote 1:**

CUPS ES0218030038391049SP	
Precio Término RL-3 Fijo €/mes excluido IVA	15,584 €
Precio Término RL-3 Variable €/MWh excluido IVA	65,892 €
Precio Término RL-4 Fijo €/mes excluido IVA	41,630 €
Precio Término RL-4 Variable €/MWh excluido IVA	69,043 €
Valor de referencia	361,7644

- **Lote 2:**

CUPS ES0218030038773070HE	
Precio Término RL-3 Fijo €/mes excluido IVA	15,584 €
Precio Término RL-3 Variable €/MWh excluido IVA	65,892 €

Precio Término RL-4 Fijo €/mes excluido IVA	41,630 €
Precio Término RL-4 Variable €/MWh excluido IVA	69,043 €
Valor de referencia	361,7644

SEGUNDO: El expediente se financia con cargo a la partida presupuestaria G/52C/22103/00 mediante los documentos contables autorizados D CONT 2026 122281221 para el Lote 1 y D CONT 2026 122281236 para el Lote 2.

TERCERO: El plazo de ejecución es de 24 (veinticuatro) meses a contar desde la aceptación de la adjudicación por parte del contratista.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los licitadores y publicar la misma en el Perfil de Contratante de la APE RTVA, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según se establece en el artículo 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de la puesta a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de RTVA, ante el mismo órgano de RTVA que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA APE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez